



# REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO

Septiembre 2021

# ÍNDICE

**Título I.** Disposiciones Generales

**Título II.** Composición y estructura

Capítulo I. Órganos de gobierno

Capítulo II. Cuerpo técnico

Capítulo III. Jugadores

Capítulo IV. Delegados de Campo

Capítulo V. Padres, madres y tutores

Capítulo VI. Ámbitos participativos

**Título III.** Régimen Disciplinario

Capítulo I. Infracciones deportivas

Capítulo II. Infracciones económicas

**Título IV.** Disposiciones finales

# Titulo I.

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno del AEC COLLBLANC – LA TORRASSA (en adelante el Club), con la finalidad de desarrollar la actividad deportiva y lo que ello conlleva como: sus valores, la educación, la colaboración, el trabajo en equipo,..., a través de la práctica del Baloncesto en la ciudad de L'Hospitalet y focalizada en el Barrio Collblanc – La Torrassa.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

#### 2.1. Personal:

- A los socios/as, trabajadores/as y deportistas inscritos en el Club, desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- Al personal técnico del Club.
- A los padres/madres/tutores de los deportistas, desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos en que les sea aplicable.
- A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo formen parte temporalmente del Club.

#### 2.2. Espacial:

- Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

## Título II.

# COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

## Capítulo I.

### ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### Artículo 3. Constitución de Órganos de Gobierno

3.1 El órgano ejecutivo del Club es la Junta Directiva, que estará compuesta:

- ✓ Presidente/a
- ✓ Vicepresidente/a
- ✓ Secretario/a
- ✓ Tesorero/a
- ✓ Vocales
- ✓ Asesores Externos, con voz pero sin derecho a voto.

3.2 La Junta Directiva establecerá los órganos operativos del Club, definiendo las áreas o comisiones siguientes:

- Económica
- Deportiva
- Otras que pudieran establecerse.

#### Artículo 4. De la Junta Directiva

4.1 Elaborará los presupuestos generales del año, los cuales serán expuestos en la Asamblea General de Socios para su aprobación.

4.2 Ostentará la representación del Club en todos aquellos actos que lo requieran.

4.3 Constituirá un Comité de Disciplina para calificar y sancionar todas aquellas faltas contempladas en el reglamento disciplinario.

4.4 Aprobará la plantilla de coordinadores/as, entrenadores/as y jugadores/as, confeccionada por el Cuerpo Técnico.

4.5 Aprobará las enmiendas y posibles modificaciones del presente Reglamento.

4.6 Los miembros de la Junta Directiva tienen los siguientes derechos:

- Tener voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva, excepto para el caso de los Asesores Externos, los cuales su opinión será tenida en cuenta por la junta Directiva, pero no dispondrán de derecho a voto para los temas tratados por la Junta.

- Desempeñar con dignidad, eficacia y lealtad las funciones que tiene atribuidas.
- Representar al Club en los eventos en que participe.
- Ser informados del funcionamiento del Club.

4.7 Los miembros de la Junta Directiva tienen las siguientes obligaciones:

- Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente/a.
- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva.
- Ejercer con responsabilidad los cargos por los que han sido elegidos.
- Participar regularmente en las actividades programadas.
- Respetar las opiniones de los demás miembros y mantener la confidencialidad de los asuntos y temas tratados en las reuniones de la Junta Directiva.

4.8 Los cargos de la Junta Directiva no son retribuidos.

## **Artículo 5. Del Presidente/a**

Las funciones del Presidente/a serán las que se detallan a continuación:

5.1 Ostentará la representación legal y jurídica del Club.

5.2 Convocará y dirigirá las reuniones de la Junta Directiva y el resto de órganos del Club.

5.3 Coordinará la elaboración del Proyecto de Actuación de cada temporada.

5.4 Será el representante institucional del Club ante los medios de comunicación, reuniones y actos con el Ayuntamiento, la Concejalía de Deportes, organismos oficiales, etcétera.

5.5 Cuidará que se cumplan los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Socios.

5.6 Autorizará, con su visto bueno, los certificados y documentos que emita el Club.

5.7 Enviará y resolverá, cuando por motivos de urgencia así lo requieran, los asuntos propios de la Junta Directiva, a la cual deberá solicitar su ratificación.

5.8 Podrá delegar cualquiera de sus funciones a otro miembro de la Junta Directiva.

5.9 El Presidente dado su cargo tendrá voto de calidad en las votaciones que así lo requieran.

## **Artículo 6. Del Vicepresidente/a**

Las funciones del Vicepresidente/a serán las que se detallan a continuación:

6.1 Asumirá las funciones del Presidente/a en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

6.2 Se ocupará de cuantas tareas le delegue el presidente.

### **Artículo 7. Del Secretario/a**

Las funciones del Secretario/a serán las que se detallan a continuación:

7.1 Preparará las órdenes del día de las reuniones de la Junta y redactará las actas y acuerdos de las reuniones de la Junta Directiva del Club.

7.2 Emitirá y firmará los certificados y documentos oficiales del Club.

7.3 Custodiará y se responsabilizará del Libro de Actas y, junto con el tesorero, el Libro de Socios.

7.4 Realización de los documentos oficiales del AEC COLLBLANC. Todos los documentos del Club deben llevar la firma del Secretario, a excepción de los documentos del área deportiva.

### **Artículo 8. Del Tesorero/a**

Las funciones del Tesorero/a serán las que se detallan a continuación:

8.1 Elaborará, junto al Secretario/a y al Presidente/a, el proyecto de presupuestos anuales del Club.

8.2 Controlará la ejecución del presupuesto anual y la contabilidad del Club.

8.3 Redactará las recibos y justificantes económicos que se soliciten por parte de los socios y/o patrocinadores.

8.4 Custodiará y se responsabilizará del Libro de Facturas y, junto con el secretario/a y la Asesoría fiscal y contable, del Libro de Socios.

### **Artículo 9. De los Vocal**

El Vocal o Vocales asumirán las funciones que la Junta Directiva les confiera.

### **Artículo 10. De los Asesores Externos.**

Las funciones de los Asesores Externos las establecerá la Junta, para apoyar y ayudar a los diferentes miembros de la Junta en todo lo que puedan aportar. Tendrán voz en las Reuniones de la Junta per su voto será tenido en cuenta pero no tendrá valor como tal.

## Capítulo II.

### CUERPO TÉCNICO

#### Artículo 11. Del Director/a Técnico/a

El Club contará con un **Director/a Técnico/a** nombrado por la Junta Directiva del mismo , para los equipos del club.

El director Técnico podrá tener el apoyo de tres coordinadores (Escuela, Femenino, Masculino).

11.1 Sus funciones serán:

- Coordinar todos los aspectos y/o problemas deportivos que se produzcan en el curso de la temporada.
- Realizar, junto con los coordinadores y entrenadores, las programaciones anuales de los diferentes equipos del Club.
- Coordinar y dirigir la acción de los entrenadores/as conforme al plan de formación /tecnificación.
- Velar por el correcto funcionamiento de las normas de convivencia por parte de todos los componentes del Club, así como el puntual funcionamiento de los horarios establecidos para todas las actividades del club.
- Informar a la Junta Directiva del absentismo mensual de entrenadores a su cargo, una vez informado por los coordinadores de cada área.
- Presentar a la Junta Directiva una memoria deportiva a final de temporada y las propuestas para la siguiente temporada.
- Organizar reuniones periódicas con los coordinadores y/o entrenadores con el fin de realizar un seguimiento de los objetivos fijados y analizar su grado de cumplimiento.
- Coordinar, junto con el resto de órganos, los actos deportivos organizados por el Club.
- Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, las plantillas de coordinadores/as, entrenadores y jugadores del Club de la temporada.
- Informar a la Junta Directiva de las incidencias que se vayan produciendo durante la temporada.

#### Artículo 12. De los coordinadores/as

12.1 Serán nombrados por la Junta Directiva, a propuesta del Director/a Técnico/a.

12.2 Serán los máximos responsables de los equipos y entrenadores a su cargo.

12.3 Sus funciones serán:

- Elaborar, junto con los entrenadores/as, la programación anual de los equipos que coordinan.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos y programaciones definidas de los equipos.
- Transmitir y proporcionar a los entrenadores de la formación necesaria para trabajar con sus equipos.
- Redactar informes de aquellos aspectos deportivos que sean necesarios.
- Evaluar los fundamentos técnicos y tácticos que sean oportunos en cada equipo, procurando que se adapten a las edades de los jugadores.
- Planificar, junto el Director/a Técnico/a, las competiciones y los torneos en los que participe el Club.
- Coordinar y gestionar los partidos previstos con los entrenadores.
- Proponer aspectos relativos a la mejora del funcionamiento del área deportiva del Club.
- Resolver los problemas que puedan surgir en las actividades deportivas del Club.
- Informar a la Junta Directiva, por los caminos reglamentarios establecidos, de los hechos deportivos y disciplinarios que afecten al Club.
- Informar al Director/a Técnico/a de los problemas que surjan y sobrepasen las funciones descritas en este artículo.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Director/a Técnico/a.
- Hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interior. Tendrán competencias sancionadoras con los jugadores y entrenadores del Club.

### **Artículo 13. Entrenadores/as**

13.1 Los entrenadores/as son las personas designadas por la Junta Directiva a propuesta del Director/a Técnico/a como responsables docentes de los equipos del Club.

13.2 Cada equipo del Club tendrá designado como mínimo un entrenador/a.

13.3 Sus funciones serán:

- Dirigir los entrenamientos y partidos de su equipo de acuerdo con el proyecto del Club.
- Elaborar los planes y programas de trabajo de su equipo de acuerdo con la programación anual prevista.
- Informar a su coordinador de la evolución deportiva de la temporada siempre que le sea requerida.
- Recopilar los datos personales, de contacto y la documentación que solicite el Club a los integrantes de su equipo.
- Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas, así como en aquellas a las que sean debidamente convocados.
- Colocar, custodiar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos.
- Mantener las instalaciones deportivas y material común utilizado en los entrenamientos y partidos en perfecto estado y ordenado durante su presencia en el mismo.

- Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de los valores señalados en el proyecto del Club.
- Atender las consultas de los padres o tutores de los deportistas menores de edad, con el fin de compartir la tarea de educadores en el ámbito de su competencia.
- Custodiar las fichas federativas del equipo que es responsable durante la temporada.
- Comprobar que los jugadores acuden a los partidos con el vestuario oficial del Club.
- Acordar con el Cuerpo Técnico qué jugadores de otras categorías y equipos del Club puedan entrenar y ser convocados en los equipos que son responsables. De la misma forma, qué jugadores del equipo que son responsables puedan entrenar y jugar en equipos de otras categorías del Club.
- Hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interior del Club en su ámbito de competencia. Ante algún incumplimiento, informarán por los canales establecidos a su coordinador.

13.4 Llegarán antes de los entrenamientos o partidos y abandonarán las instalaciones después de su finalización, una vez hayan comprobado que no quede en las mismas ningún jugador bajo su responsabilidad.

13.5 Llevar siempre una equipación deportiva adecuada a la actividad que han de realizar durante los entrenamientos, así como la equipación oficial entregada por el Club durante los partidos, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

13.6 Mantendrán una conducta respetuosa y digna en el desarrollo de su función, así como en su relación con los diferentes estamentos y miembros del Club, haciendo hincapié en los deportistas, evitando relaciones interpersonales más allá de las deportivas, que puedan afectar al ejercicio de sus funciones.

13.7 Si como consecuencia de su actuación, un entrenador resultara sancionado por un Comité de Competición federativo, y esta sanción conllevara una multa económica al Club, esta será pagada por el infractor.

## **Artículo 14. Derechos del Cuerpo Técnico**

14.1 A ser informados por quien corresponda de los asuntos que estén relacionados con el Club en general y a ellos en particular.

14.2 A ser tratados con corrección y respeto por el resto de los estamentos e integrantes del Club.

14.3 A utilizar los medios materiales e instalaciones para ejercer su labor, siempre conforme a las normas que regulan su uso.

14.4 A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo, formuladas por escrito ante la Junta Directiva.

## Capítulo III.

### JUGADORES

#### Artículo 15. Admisión de jugadores

15.1 El Club admitirá cualquier persona interesada en pertenecer al Club sin ningún tipo de discriminación por sexo, religión, ideología, ... La finalidad es promocionar el Baloncesto en el Club como elemento de formación y cohesión de la Sociedad, principalmente en la etapa de escuela y formación.

15.2 En la etapa de escuela y formación (hasta categoría Cadete), el Club aceptará todas las solicitudes de jugador que reciba, salvo que la disponibilidad insuficiente de equipos e instalaciones deportivas limite el número de jugadores a aceptar. La finalidad del club debe ser poder mantener equipos en todas las categorías de edad tanto masculino como femenino.

15.3 En los equipos a partir de categoría Júnior hasta el Senior, la aceptación de nuevos jugadores estará condicionada a la conformidad del Cuerpo Técnico del Club y la Junta Directiva, teniendo como prioridad la continuidad de los jugadores/as formados/as en el Club.

15.4 Una vez formalizada la ficha federativa, los jugadores pertenecen al Club a todos los efectos y no podrán disputar ninguna competición ni entrenamiento con otro equipo salvo que hayan sido autorizados por el Cuerpo Técnico.

#### Artículo 16. Derechos de los jugadores

16.1 El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad sin ningún tipo de discriminación ya sea por sexo, creencias, religión, ...

16.2 Todos los jugadores tienen derecho a tener las mismas oportunidades de acceso a todos los equipos del Club. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento y sus aptitudes para el juego. Para asegurar este derecho, el Club se compromete a facilitar:

- Instalaciones deportivas para realizar la práctica de baloncesto.
- Un horario de entrenamiento.
- La participación de los equipos en Competiciones Oficiales o campeonatos organizados por los organismos oficiales o por la federación competente.
- La enseñanza de la disciplina deportiva.

- La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

16.3 Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

16.4 Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club en los términos que se determinen.

16.5 Pueden ser convocados por selecciones autonómicas o estatales, en caso de que así se produjera.

16.6 Recibir de forma escrita cualquier tipo de comunicación sobre las infracciones que haya podido cometer, así como la sanción que se le aplique por las mismas.

16.7 Los jugadores tienen derecho a que se les explique el reglamento de la Federación en la que estén inscritos.

16.8 En el caso de que un jugador tenga que ser baja temporal por lesión o enfermedad, por un plazo superior a tres meses, y lo comunique por escrito al Club, tendrá, al final de temporada, una bonificación del 75% de las cuotas correspondientes al período de baja. Este período comenzará a partir del mes siguiente al que haya notificado su baja y hasta que sea alta. El Club, si lo estima necesario, podrá solicitar al jugador que aporte la documentación que acredite las causas de la baja y el plazo previsto de duración de la misma.

## **Artículo 17. Deberes de los jugadores**

17.1 Los deberes de los jugadores son:

a) Ser socio/a del Club. En caso de menores de edad, será socio/a del Club la unidad familiar en su totalidad, representando un único voto por dicha unidad familiar en todas las actividades del Club, incluida la Asamblea General de Socios. La representación social de la unidad familiar recaerá en alguno de los progenitores o tutores legales del jugador.

b) Facilitar, en la fecha marcada por el Club, todos los datos personales y documentos solicitados por este, con el fin de poder cumplimentar la ficha interna del mismo y la documentación federativa. Los datos facilitados serán tratados confidencialmente y formarán parte de un fichero titularidad del AEC COLLBLANC – LA TORRASSA

c) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos, pudiendo ser solicitados para otros equipos del club diferente al que están asignados a propuesta del Cuerpo Técnico.

d) Los jugadores deberán estar adecuadamente equipados y preparados para poder comenzar el entrenamiento con rigurosa puntualidad.

e) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados, ya sean con su equipo o con los restantes del Club, con la antelación determinada por el entrenador y con la equipación oficial del club.

f) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no puedan acudir, debiéndose comunicar a su entrenador con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor.

g) Se consideran motivos justificados:

- Enfermedad
- Familiares.
- Docentes/Trabajo
- Aquellos otros que se establezcan.

h) Los entrenadores valorarán el esfuerzo complementario de los jugadores en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para las convocatorias.

i) No se consideran motivos justificados.

- Los no incluidos en los anteriores.
- La práctica de otras actividades.
- La asiduidad en las faltas.

j) Cuidar el material deportivo del Club y las instalaciones deportivas haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.

k) Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores, delegados y cualquier otra persona que esté presente, pertenezca o no al Club.

l) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.

m) Respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club.

n) El chándal y la equipación oficial del Club es a cargo del jugador y es obligatorio.

ñ) Deben ir uniformados a los partidos con la equipación oficial del Club (camiseta y pantalones de competición, camiseta de calentamiento y chándal).

o) Se considera equipación oficial del Club la aprobada por la Junta Directiva para la temporada en juego. Se admite el uso de la equipación previa a la última aprobada por el Club.

p) Comprometerse a pagar las cuotas del Club antes de firmar la solicitud de la licencia federativa. Los jugadores menores de edad están exentos de este deber, que lo asumirán sus padres, madres o tutores.

- q) Si un jugador desea voluntariamente ser baja del club antes de finalizar la temporada, éste se obliga a abonar la totalidad de las cuotas hasta el final de la misma. Y la baja federativa deberá ser aceptada por la Junta.
- r) Si un jugador, al finalizar la temporada, tiene alguna cuota pendiente de pago, no podrá formalizar una nueva licencia para la siguiente hasta que no haya regularizado su deuda.
- s) Si como consecuencia de su actuación, un jugador resulta sancionado por un Comité de Competición federativo, y esta sanción conlleva una multa económica al Club, ésta será pagada por el jugador. El Club se hará cargo con la Federación del pago de la multa correspondiente, pasando al cargo al mes siguiente un recibo al jugador por el importe de la multa a la cuenta se realiza el pago de la cuota.
- t) Acatar y cumplir las sanciones que les sean impuestas, tanto por el Club como por la Federación en la que haya sido inscrito.
- u) Respetar el Reglamento de Régimen interno del Club.

## **Capítulo IV.**

### **DELEGADOS DE CAMPO**

#### **Artículo 19. Delegado de Campo**

19.1 El Delegado de Campo es nombrado por la Junta Directiva a propuesta de los entrenadores y del Cuerpo Deportivo. El Club tramitará la correspondiente licencia federativa.

19.2 Las funciones del Delegado de Campo son:

- a) Indicar a los árbitros y al equipo visitante los correspondientes vestuarios que se hayan de usar.
- b) Realizar con toda diligencia, las instrucciones que reciba del equipo arbitral o del delegado federativo.
- c) Facilitar a ambos equipos bancos y sillas suficientes para situar el entrenador, los jugadores y los demás acompañantes que vayan provistos de la correspondiente licencia.
- d) Ordenar la colocación de los bancos o de las sillas a la distancia reglamentaria de la mesa de anotación, convenientemente aislados del público, e impedir que se coloquen otras personas que no sean las indicadas en el párrafo anterior.

e) Adoptar las medidas necesarias para asegurar el buen orden del partido, y solicitar, cuando sea necesaria, la intervención de la Fuerza Pública antes, durante y después del partido.

f) Cuidar que los vestuarios que utilicen el equipo arbitral y el equipo visitante queden adecuadamente cerrados y con las correspondientes medidas de seguridad.

19.3 Si como consecuencia de su actuación, un delegado de campo resulta sancionado por un Comité de Competición federativo, y esta sanción conlleva una multa económica al Club, ésta será pagada por el infractor.

## **Capítulo V**

### **PADRES, MADRES Y TUTORES**

#### **Artículo 20. Padres, madres y tutores**

20.1 El Club reconoce que la participación e implicación de los padres, madres y tutores es fundamental para llevar a cabo nuestro proyecto deportivo. Sin ellos, especialmente aquellos que tienen hijos/as en los equipos más jóvenes, sería imposible la consecución de nuestros objetivos.

20.2 La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y aceptación, por parte de los padres, madres y tutores, de las actividades que ofrece el Club y los compromete a respetar este Reglamento y otras normativas así como procurar que sus hijos las respeten.

20.3 Los padres, madres y tutores deberán:

- a) Respetar el trabajo y las decisiones de los entrenadores en el desarrollo de su función.
- b) Colaborar con sus hijos/as para que estos acudan con asiduidad, puntualidad y con el vestuario adecuado a los entrenamientos, partidos y actividades que se organicen.
- c) No entrar en los vestuarios, a excepción de una causa de fuerza mayor, antes, durante, ni después de los partidos sin permiso del Cuerpo Técnico.
- d) Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del Cuerpo Técnico.
- e) Evitar interrumpir el entrenamiento para preguntar o informar a los entrenadores. Cualquier consulta deberá realizarse una vez finalizada la actividad, o antes de comenzarla.

f) Aportar al Club los documentos o informes que sobre sus hijos se les soliciten en relación a datos personales, médicos, etc., siempre relacionados con la actividad que nos ocupa, así como asistir a las reuniones a las que fueran citados por el cuerpo técnico u otros estamentos superiores del Club.

g) Evitar delante de sus hijos cualquier crítica o comentario sobre los entrenadores u otros jugadores y sobre la directiva. Utilizar los canales adecuados para ello.

h) Mantener en los partidos una actitud correcta hacia todos los participantes sin crear situaciones ni mostrar actitudes que generen tensión o violencia.

i) Informar al Club, (entrenador, coordinador, Director Técnico o Junta Directiva) en el caso en que un club, equipo, entrenador, coordinador o componente de alguna otra entidad se dirija a algún componente de la familia o jugador ofreciéndole incorporar a su hijo a este club ajeno, para informar de este interés.

j) Comprometerse a pagar las cuotas del Club. antes de firmar la solicitud de la licencia federativa de su hijo si son menores de edad.

k) Si como consecuencia de su actuación, el Club resulta sancionado por un Comité de Competición federativo, y esta sanción conlleva una multa económica al Club, ésta será pagada por el infractor.

20.4 Los padres, madres y tutores tienen derecho a:

a) Recibir información del Club de las actividades que éste organice, en especial, en las que pueda participar su hijo/a.

b) Recibir del entrenador, cuando así lo soliciten, la información que sobre su hijo pueda interesarles en la forma y momento oportunos.

c) Implicarse en los estamentos del Club tanto a nivel directivo como de colaboración.

d) Recibir información del Club sobre el interés de otro club o equipo para el fichaje de su hijo/a, si así se produjera.

## Capítulo VI.

### ÁMBITOS DEPORTIVOS

#### Artículo 21. Ámbito del Club

21.1 Los ámbitos deportivos del Club son los definidos por la Federació Catalana de Basquetbol y el Consell Esportiu de l'Hospitalet.

No obstante, el Club distingue como ámbitos propios:

- Àmbito social y formativo:

a) Escuela. Dirigido a los niños/as entre 5 y 12 años (categorías Escola, Pre-Mini y Mini) que deseen practicar baloncesto y participar en competiciones provinciales, con fines básicamente formativos y recreativos.

Dentro de este àmbito el Club intentará fomentar la vinculaci3n con Centros educativos del Barrio con la intenci3n de crear sinergias y facilitar la pràctica deportiva de los alumnos de dichos Centros.

b) Tecnificaci3n y Rendimiento de Base. Irà dirigido a aquellos deportistas entre 10 y 18 años (categorías Pre-Mini, Mini, Preinfantil, Infantil, y Cadete y Junior) interesados en desarrollar un mayor nivel deportivo. Sus objetivos seràn principalmente formativos, entendiendo la competitividad como parte de dicha formaci3n

- Àmbito social y competitivo:

a) Social: Dirigido a deportistas mayores de 18 años cuyos objetivos son básicamente lúdicos pero con una componente competitiva. En las categorías sénior, a partir de 18 años, se da por finalizada la fase formativa y la incorporaci3n a una categoría y grupo de participaci3n se realizará en base a los criterios que marque el Cuerpo Técnico.

a) Competitivo. Dirigido a deportistas mayores de 16 años (categorías Junior, Sots y Sénior) con objetivos principalmente competitivos, aunque se seguiràn trabajando aspectos formativos. El Cuerpo Técnico determinará los jugadores que formarán parte de los primeros equipos masculinos y femeninos del Club a partir de los objetivos marcados para la temporada.

b) En funci3n de los objetivos, el Club puede decidir la creaci3n de equipos con carácter social y/o formativo en equipos con jugadores en edad de àmbito competitivo.

## **Artículo 22. Objeto del Àmbito Deportivo**

22.1 El àmbito deportivo se registrà por las siguientes normas:

- En cualquier caso, las decisiones deportivas corresponden al Club y a sus responsables deportivos.

- El Cuerpo Deportivo confeccionará los entrenamientos y las recomendaciones técnicas que seràn adaptados a cada nivel y momento de la temporada.

- Los jugadores formaran parte de los grupos de entrenamiento que marque el Cuerpo Deportivo.

22.2 El Club se encargará de los trámites de inscripci3n para participar en las competiciones de la Federaci3n Catalana de Basquetbol u otras entidades competentes para cualquier competici3n que se considere oportunas.

## **Título III.**

# **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 23. Definición y Remisión**

23.1 El régimen disciplinario del Club será de aplicación a todos los deportistas del Club, pudiéndose extender en aquellas situaciones que sea posible a otros miembros del mismo cuando éstos contravengan las determinaciones del presente reglamento.

23.2 Todos los deportistas tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y la práctica deportiva.

23.3 El ejercicio de sus derechos por parte de los deportistas implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros del Club.

23.4 Corresponde a los Órganos de Gobierno del Club garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los deportistas en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.

### **Artículo 24. Normativa**

24.1 El régimen disciplinario de los deportistas del Club se ajustará a lo establecido en la legislación deportiva vigente, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Catalunya, así como a sus Estatutos y al presente Reglamento.

### **Artículo 25. Supervisión**

25.1 Los miembros de la Junta Directiva y comisiones que gestionan el Club en general, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias previstas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.

25.2 Sin perjuicio de acciones posteriores, los técnicos podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo/grupo, comunicándolas con posterioridad a su Coordinador.

## **Capítulo I.**

# **INFRACCIONES DEPORTIVAS**

### **Artículo 26. Infracciones**

26.1 Las infracciones se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

## 26.2 Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.
- c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o partidos con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
- d) La actitud pasiva en relación con su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
- e) La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- f) El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.
- g) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.
- h) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- i) La negativa a asistir a los entrenamientos y a los partidos que sean convocados en los equipos distintos a los que pertenece sin motivo justificado.
- j) La expulsión del jugador, por parte del entrenador, en un entrenamiento o partido.
- k) La desinformación por parte de un entrenador al Coordinador Deportivo de cualquier circunstancia anómala ocurrida en entrenamientos, partidos, desplazamientos, etc. que afecte directamente a cualquier miembro del Club (jugador, entrenador, directivo, padres, etc.), como expulsiones de partidos, entrenamientos o enfrentamientos verbales.
- l) Hacer un mal uso de la ropa deportiva.

## 26.3 Son faltas graves:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.
- b) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de

carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.

c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.

d) La agresión física grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitros, espectadores, etc.

e) Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club o en las pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.

f) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

g) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva, con un máximo de tres, o la suma de tres faltas leves implicarán una falta grave en el transcurso de una misma temporada.

h) El incumplimiento de una sanción por falta leve.

i) Participar en representación del Club en cualquier actividad deportiva organizada por otro Club de Baloncesto sin el conocimiento y consentimiento de la Entidad.

j) La reincidencia en la desinformación por parte de un entrenador al Coordinador Deportivo de cualquier circunstancia anómala ocurrida en entrenamientos, partidos, desplazamientos, etc. que afecte directamente a cualquier miembro del Club (jugador, entrenador, directivo, padres, etc.), como expulsiones de partidos entrenamientos o enfrentamientos verbales.

k) El hacer caso omiso a las recomendaciones o negativas del Club a participar en cualquier actividad deportiva organizada por otro Club de baloncesto.

26.4 Son faltas muy graves:

a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.

b) La agresión física muy grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitro, espectadores, etc.

c) La suma de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

## **Artículo 27. Sanciones**

27.1 Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita, de la que conservará constancia la Junta Directiva y que será comunicada a los padres/tutores en el caso de que el infractor sea un menor.
- c) Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Club.
- e) Suspensión de la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 8 días.

#### 27.2 Por faltas graves:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del técnico y del Coordinador Deportivo correspondiente sobre dicha actitud
- . b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.
- c) Cambio de equipo del deportista, si procede.
- d) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 15 días.
- e) Sanción económica correspondiente al 50% del importe medio mensual del salario recibido en los últimos tres meses. (Sólo aplicable a personal del Club)

#### 27.3 Por faltas muy graves:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o al mejor desarrollo de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de seis meses
- . b) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 30 días y una temporada deportiva.
- c) La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.
- d) Sanción económica correspondiente al importe medio mensual del salario recibido en los últimos tres meses. (Sólo aplicable a personal del Club)

## **Artículo 28. Competencia para la imposición de sanciones**

28.1 La Comisión deportiva formada por el Director Técnico y una comisión definida por delegación de la Junta Directiva, serán los encargados de establecer las sanciones para las faltas calificadas como leves, dando cuenta de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que ésta celebre y sin perjuicio de la información que mientras tanto pueda facilitar a los distintos estamentos del Club.

28.2 El Comité de Disciplina es el órgano que, por delegación de la Junta Directiva, se encarga de los asuntos referentes a los deportistas que pudieran incurrir en faltas graves y muy graves. Este Comité está integrado por los siguientes miembros: la Junta Directiva, el Director Deportivo y un Coordinador Deportivo.

## **Artículo 29. Procedimiento sancionador**

29.1 En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un Instructor/es, que abrirá expediente, formulará pliego de cargos al deportista, dará audiencia a éste, a sus Padres/Tutores o representantes legales, a los técnicos, Coordinador Deportivo, y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

29.2 En los casos que sean precisas medidas correctoras con urgencia y, en función a la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente el Comité de Disciplina, o el responsable del mismo, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción; previo informe escrito del Coordinador Deportivo y con audiencia del interesado y sus padres/tutores o técnicos. La sanción se comunicará por escrito a la familia.

29.3 Los deportistas o sus padres podrán recusar al Instructor cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente. 29.4 La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves prescribirán transcurridos tres meses.

29.5 Instruido el expediente, se dará audiencia al deportista y, si es menor de edad, a sus padres/tutores, comunicándoles las faltas que se imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

29.6 Cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del Club, el Instructor podrá proponer al Comité de Disciplina, la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al Club o el cambio provisional de grupo del deportista, cuando el expediente se haya incoado por conductas que pudieran constituir faltas graves.

29.7 La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina, podrá decidir la no incoación del expediente sancionador cuando concurren circunstancias colectivas que así lo aconsejen.

29.8 En el momento de decidir la resolución o sobreseimiento del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que procedan, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del deportista. Del mismo modo, se podrá instar a los padres/tutores del deportista a que adopten las medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes de la conducta del deportista.

29.9 La resolución de expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

29.10 Las sanciones impuestas podrán ser recurridas por escrito ante la Junta Directiva en un plazo máximo de una semana.

## **Capítulo II.**

### **INFRACCIONES ECONÓMICAS**

#### **Artículo 30. Deberes de los socios**

30.1 El Club informará en la Asamblea General de Socios de las cuotas propuestas para la temporada, para su aprobación.

30.2 Se fijará un calendario de pago de las cuotas que los socios deberán cumplir.

30.3 Los socios facilitarán una cuenta bancaria para la domiciliación de los pagos de las cuotas.

30.4 En caso de baja voluntaria antes del final de temporada de algún socio/a o jugador/a, éste se obliga a abonar la totalidad de las cuotas hasta el final de la misma.

30.5 La revisión médica, necesaria para poder obtener la licencia federativa del jugador, irá a cargo del socio/a.

30.6 La solicitud de baja del Club se realizará por escrito cumplimentando el impreso correspondiente disponible en la web, y dirigido a la Junta Directiva, en el plazo que se establezca.

30.7 El Club establecerá un periodo de preinscripción, facilitando el formulario correspondiente.

#### **Artículo 31. Sanciones**

31.1 En el caso que un socio no abone una cuota se le informará y emplazará que en el plazo máximo de 15 días ingrese en la cuenta del Club la cuota devuelta más los gastos que ha generado la devolución de su recibo.

31.2 Toda sanción económica federativa, corre a cargo del infractor (jugador, entrenador, delegado, etc.).

31.3 Se retirará temporalmente la licencia federativa de un jugador cuando no abone las cuotas pendientes de pago y reclamadas por el Club en los plazos establecidos.

## **Titulo IV.**

### **DISPOSICIONES FINALES**

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Junta Directiva.

Este reglamento podrá ser modificado por la Junta Directiva, que mantendrá la máxima potestad sobre cualquier decisión del mismo.

Todo integrante del club debe conocer y aceptar esta normativa general en el momento en que formaliza su inscripción.

Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta según los criterios establecidos por la Junta Directiva, reunida en sesión extraordinaria.

Todos los artículos que este Reglamento contiene deberán ser revisados cuando entren en contradicción en las disposiciones legales que vayan surgiendo en cada momento.